



+
Declaracion

SELLO QVARTO , VEN
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y CINCO .

por quen se admittian , por tener el
principio de cada mas Unlos al conun
do Adm. porquanto , por medio de la
no padece de sufrir el temor agravio
ante Comun , pues aunque el Censo
que nos poden tener percibir el total
de los probados del tiempo de los Regan
tinentes , que segun el juzgante fuios
que se forma , del estado de la Coracha
se dara la Regulation para sobre ella
dejaran ael Qez ; Tambien la de
que siempre quedaria con la parada
de los que en el año siguiente alos Qez
el superabat , o , dejauindes lo que se
alcancie a la dha Regulation , y que
enella no solcamente percive , para
el alcance de l D . aquello que se con
sidera , sin esque , ademas de esto , se
tene proue , los Gatos o Stocas , y
los fieles distribuir a los parroquias
para la Recolecion de frutos ; tam
bién , lo que se considera al comia
rio , o , Comisiones , por razones de Ad
ministracion , y condicion de Caudales